



SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL
SANTA CECILIA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA **BANDA DE MÚSICA** DE LA ASOCIACIÓN “SOCIEDAD ARTÍSTICO-MUSICAL SANTA CECILIA DE POZO ESTRECHO”

Introducción

Los fines de la Asociación “Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia de Pozo estrecho” están recogidos en el artículo 2º de sus estatutos, y entre ellos destacan:

- Proteger y difundir el patrimonio artístico y musical español y murciano, en general, y el de Pozo Estrecho en particular.
- La celebración de todo tipo de conciertos musicales, así como cualquier otra manifestación artístico musical, por cuenta propia o ajena, que facilite el acceso de todos a la cultura.

Así mismo, en su artículo 3º, dentro de las actividades a desarrollar por la Asociación, destaca:

- Funcionamiento de una Banda de Música, la banda de música de la Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia de Pozo Estrecho, que podrá contar con secciones tales como banda infantil, juvenil (...).

Además, en su artículo 53º, los estatutos establecen que:

- Para conseguir los fines previstos por esta Asociación, se crea una Escuela de Música y una Banda de Música, las cuales serán gestionadas, en su caso, por la Asociación mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 1º.- Objetivos

Es objeto de este reglamento, la regulación del régimen interior de la Banda de Música de la Asociación “Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia de Pozo Estrecho”, en adelante la Banda, debiendo ser cumplido por cada uno de sus componentes.

La Banda está formada por aficionados a la interpretación musical para la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar, dar cabida y poner los medios necesarios para que todas aquellas personas que encuentren satisfacción en la interpretación musical, puedan desarrollar dicha actividad.
- Promocionar y difundir la música.
- Satisfacer necesidades musicales, así como de interrelación social y personal.

Artículo 2º.- Órganos de Gobierno

Corresponde a la Asociación “Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia” el mantenimiento de su Banda.

Los órganos de gobierno de la banda son:

- a) Junta Directiva
- b) Director
- c) Asamblea General de Músicos



- d) Comisión de Banda
- e) Jefes de Cuerda

a) La **Junta Directiva** es el órgano de representación, gestión y administración de la banda.

b) El **Director** de la Banda es el responsable directo del nivel técnico y artístico de ésta, proponiendo a la Junta Directiva cuantas medidas estime pertinentes para conseguir sus fines, y será el responsable de fijar el calendario y horario de los ensayos, previa consulta a los músicos y a la Junta Directiva. De igual forma, coordinará con la Junta Directiva las posibles actuaciones de la banda y su participación en Festivales, Certámenes, etc.

c) La **Asamblea General de Músicos** está constituida por todos los componentes de la Banda y sus acuerdos serán vinculantes para todos sus miembros.

Los músicos de la Banda pueden ser **educandos**, si son menores de edad, o **músicos titulares**, si son mayores de edad. A los músicos de la Banda se les podrán incorporar, puntualmente, otros, no pertenecientes a la Asociación, propuestos por el Director, para la ejecución de un determinado programa.

Son competencias de la Asamblea General:

- Proponer a la Junta Directiva la modificación de este reglamento.
- Elegir a sus Jefes de Cuerda, los cuáles serán sus representantes ante la Junta Directiva. El cargo de Jefe de Cuerda podrá prorrogarse durante más de un año.

La Asamblea General se convocará de forma ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea ordinaria se convocará con el fin de explicar a los músicos los distintos objetivos de los próximos meses o temporada y/o cualquier otro tipo de acontecimiento relevante para el buen funcionamiento de la agrupación.

La Asamblea se convocará con un plazo mínimo de una semana de antelación.

Al final de la temporada (junio) se convocará una Asamblea para hacer balance del curso, siendo la Junta Directiva la que redacte el informe y lo presente a la Banda.

El último punto tratado en la Asamblea será un turno de ruegos y preguntas donde los músicos podrán exponer sus opiniones o ideas.

d) La Comisión de Banda la conformarán los Jefes de Cuerda y el Director. Sus funciones serán proponer obras para la programación artística, a concretar por el director; responsabilizarse del Protocolo de Afinación, según indicaciones del director, y del clima positivo en su cuerda; además de cualquier otra función que se establezca en aras a la mejora de la calidad artística y de la convivencia armoniosa en la Banda.

e) Los Jefes de Cuerda son los representantes de los músicos ante la Junta Directiva. Serán designados por el director con el refrendo de la Asamblea General de Músicos.

Artículo 3º.- Derechos y deberes de los músicos.

El ingreso en la banda supone el compromiso de asistir a sus ensayos y actuaciones. En caso de imposibilidad justificada, habrá de comunicarse con la suficiente antelación.

Los componentes de la Banda, a excepción del Director, en su caso, carecerán de cualquier tipo de contrato como músicos.



SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL
SANTA CECILIA

Podrá formar parte de la Banda de Música todo aquel músico que con instrumento propio o con préstamo de la escuela, bajo autorización del Director y tras superar la prueba de aptitud exigida por el mismo, se comprometa al cumplimiento de estas normas.

Se deberá acudir con asiduidad a los ensayos y actuaciones, independientemente del tipo de actuación que sea o del tipo de repertorio que se interprete, exponiendo las faltas justificadas si las hubiera, ante el Director o Jefe de Cuerda. En caso de saber el músico que no va a poder asistir a una actuación deberá avisar con una semana de antelación, si es posible.

Todo músico tendrá derecho al transporte cuando la banda tenga que desplazarse a cualquier lugar para realizar una actuación. En el caso de los acompañantes (familiares o amigos), éstos podrán utilizar las plazas sobrantes, si las hubiera.

Todo músico tiene derecho a ser informado a su debido tiempo de las futuras actuaciones y ensayos para una mejor organización a nivel tanto personal como profesional.

Los músicos tendrán derecho a votar a mano alzada en los ensayos o asambleas que se convoquen para la consulta de cualquier acontecimiento o actuación.

La Directiva, con su presidente a la cabeza, deberá informar trimestralmente de las decisiones y procesos en los que esté inmersa la Banda, poniendo así a cada músico en total conocimiento de su situación.

Todo músico deberá evitar cualquier tipo de acto, acción o palabra contraria a la buena educación y convivencia, siendo, en todo caso, ejemplo de buen comportamiento, compañerismo y civismo.

Todo músico deberá devolver el instrumento, uniforme u otro material perteneciente a la Banda en cuarenta y ocho horas (2 días), en los casos de dimisiones o expulsiones, evitando así la pérdida de los mismos.

Todo músico deberá cuidar con el mayor esmero el uniforme, instrumento y demás material que tenga asignado, así como las instalaciones y su equipamiento.

Todo músico deberá asistir a un mínimo de ensayos para los conciertos acordados y a un mínimo de actuaciones, de lo contrario se le podrán imponer las sanciones que la Junta Directiva y los Jefes de Cuerda estimen oportunas en cada caso.

Artículo 4º.- Uniforme e instrumentos.

Uniforme

El pantalón, la chaqueta y la corbata serán facilitados a los músicos por la Banda, siendo propiedad de ésta, debiendo comprometerse a su correcta conservación y a devolverlos en perfecto estado si abandonan o son excluidos de la Banda. También se les facilitará una camisa de verano con el correspondiente escudo.

Se deberá acudir al responsable del vestuario para resolver cualquier incidencia relacionada con el uniforme.

Instrumentos

Cada instrumentista será el encargado del traslado de su instrumento, a excepción de aquellos que por sus especiales características requieran un traslado especial (piano, arpa, percusión...). El traslado de estos instrumentos lo realizarán los instrumentistas auxiliados por miembros de la Junta Directiva y/o padres/madres colaboradores. De ser necesario, se recurrirá a personal especializado.

Para el montaje y desmontaje de escenario en cualquier concierto o situación similar, todos los músicos deberán colaborar en la puesta o recogida de atriles, carpetas, sillas u otro tipo de



SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL
SANTA CECILIA

material que pudiera usarse en dicho evento, siendo el Jefe de Cuerda el responsable de que esta acción se lleve a cabo correctamente.

La Banda dispone de un patrimonio de instrumentos a disposición de los músicos que serán cedidos mediante el correspondiente contrato de cesión. Para esta cesión, si el músico es menor de edad (educando), el educando deberá ser socio colaborador, o uno de sus padres o tutores legales socios de número. En el caso de los músicos mayores de edad (músicos titulares), éstos deberán ser socios de número.

Cada músico podrá utilizar este patrimonio siempre y cuando no tenga la posibilidad de disponer de un instrumento de su propiedad o el instrumento a utilizar tenga unas características especiales.

Los instrumentos propiedad de la Banda deberán permanecer en depósito en los locales de la misma, **salvo que ese instrumento sea utilizado de forma reiterada y constante por el músico** (estudio, ensayos y actuaciones).

Los instrumentos deben ser cuidados y mantenidos en perfecto estado de uso e higiene por aquellas personas que hagan uso de los mismos. Los gastos de mantenimiento correrán a cargo de los músicos que los utilicen.

Instrumentos de Percusión

Solo podrán ser utilizados por percusionistas y bajo la autorización del profesor de la asignatura, del Director de la Banda o del Director de la Escuela de Música.

Respecto a su colocación y traslado, todos los miembros de la cuerda colaborarán en ello.

Salón de ensayo y demás dependencias

El músico deberá mantener en buen estado el entorno en el que desarrolla su actividad, velando por el perfecto estado de mantenimiento y limpieza de las dependencias en las que se realicen los ensayos o las actividades de estudio, teniendo derecho al uso de las mismas siempre y cuando no intercedan en el desarrollo normal de la actividad escolar y siempre bajo el consentimiento del responsable autorizado en cada momento.

Artículo 5º.- Normas vestuario

La manera de ir vestidos será correcta y conforme a lo establecido.

Los faldones de la camisa deberán ir metidos en los pantalones.

La corbata deberá estar bien colocada.

Los calcetines serán de color negro.

No se podrán usar zapatillas ni calzado distinto al zapato negro.

Ante la pérdida de botones, pines u otro complemento se deberá pedir su reposición a algún miembro de la Junta Directiva.

Si alguna de las partes del traje se deteriorara por el uso o se quedara pequeña, se deberá avisar al miembro de la Directiva responsable del vestuario.

Artículo 6º.- Ensayos y conciertos

Ensayos

Se deberá ser puntual a la hora de los ensayos, siendo justificados aquellos retrasos que se produzcan por razones de estudio o trabajo.

Una vez comenzado el ensayo, quien llegue tarde, deberá esperar a que el Director lo autorice para incorporarse, haciéndolo de manera rápida y silenciosa.

Cuando el Director dé indicaciones verbales, ningún músico deberá seguir tocando o hablar, ya que esto dificulta el ritmo normal y ameno del ensayo, con la consecuente pérdida de tiempo.



Se debe prestar atención al Director en sus indicaciones sobre la obra que se esté ensayando, y si hay que comentar algo al compañero será de forma suave, sin elevar la voz.

No se tolerarán faltas de respeto hacia los músicos o hacia el Director.

Una vez iniciado el ensayo nadie se levantará salvo urgencia puntual.

Los móviles deberán permanecer apagados o en silencio para no interrumpir el trabajo que se esté realizando.

Todos los músicos deberán acudir al ensayo con sus partituras, bien en papel bien en formato digital.

Las partituras deberán ser estudiadas en casa para facilitar el trabajo de los ensayos.

Conciertos

Puntualidad máxima para la llegada a los conciertos, siempre 10' antes **de la hora indicada**.

Estar atentos para cuando el Director indique que hay que calentar y afinar para el concierto.

Guardar silencio cuando vayan a comenzar las actuaciones, ya sea de la propia banda o de otra agrupación participante.

Una vez se deba entrar en el escenario se hará de la forma acordada, con orden y silencio.

Durante el concierto no se llevarán móviles encendidos, y si se dejan en los camerinos, estarán apagados o en silencio.

Durante los aplausos no se deberán cambiar las partituras, sólo cuando finalicen.

Guardar la compostura durante el concierto.

Al finalizar el concierto cada uno recogerá su atril, carpeta y silla y dejará cada cosa en su sitio, colaborando de esta manera al correcto funcionamiento de la Banda.

Artículo 7º.- Actuaciones en la calle

Puntualidad a la hora citada para el inicio de la actuación (10' antes).

Buen comportamiento y silencio, en la medida de lo posible, durante las actuaciones.

Guardar la formación hasta que finalice el acto.

Cada músico deberá guardar o entregar, al final de la actuación, sus papeles para su correcta conservación hasta la próxima actuación, cuidando de los mismos. En caso de pérdida, el músico será el responsable de su reposición.

Está terminantemente prohibido fumar, escupir o beber (excepto en los actos que se permita beber agua durante los mismos, como por ejemplo en las procesiones).

Cada Jefe de Cuerda velará porque su cuerda funcione correctamente, respecto a asistencia, compostura, colaboración, afinación, etc.

Artículo 8º.- Sanciones y otras disposiciones



Corresponde a la Junta Directiva, Jefes de Cuerda y Director velar por el cumplimiento de este reglamento y aplicar las sanciones pertinentes. Igualmente les corresponde resolver cualquier caso no previsto en él.

Las sanciones se aplicarán en función de la gravedad de los actos, pudiendo consistir en amonestación verbal, separación de la actividad que se esté desarrollando, separación temporal de la banda y expulsión. En cualquier caso, los músicos o sus padres, si son menores de edad, podrán alegar cuantos argumentos estimen oportunos, solicitando audiencia a la Junta Directiva, y en último extremo, recurrir la sanción ante la Asamblea de Músicos.

La expulsión de un miembro de la Banda será comunicada a los músicos reunidos en Asamblea, quienes habrán de dar su aprobación, por mayoría absoluta, en votación secreta, para que ésta se haga efectiva.

Se considera abandono voluntario de la banda la inasistencia de un músico durante al menos 4 meses sin que medien razones de fuerza mayor. En tal caso, será invitado a entregar el uniforme y cuantos materiales sean propiedad de la Asociación en un plazo máximo de 48 horas.

El músico que haya abandonado voluntariamente la banda, si lo desea, podrá ingresar en ella, previa autorización del Director y de la Junta Directiva, dotándolo de uniforme, previa comprobación de su continuidad durante el tiempo que se considere adecuado, estudiando cada caso de forma individual.

El músico que esté desvinculado de la Banda durante más de dos años y quisiera volver a pertenecer a la misma deberá presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva. En el caso de que no sea músico profesional deberá realizar una prueba de aptitud.

El músico que haya sido expulsado de la Banda no podrá volver a ser readmitido en la misma hasta pasado 1 año, habiendo de mediar la aprobación, por mayoría absoluta, de los músicos reunidos en asamblea.

La Asociación dispone de una página web oficial en la que cualquier músico puede participar mediante la remisión de escritos, fotografías y grabaciones. Sin la autorización de la Directiva, no se podrá elaborar otra web ni foro de debate que tengan como contenido principal o sustancial las actividades de la Asociación, debiendo, además, los músicos abstenerse de expresar sus opiniones sobre la misma en medios de cualquier clase que tengan repercusión pública. A su vez, el músico, aprueba mediante este punto el uso de su imagen para cualquier evento publicitario o difusión.

Artículo 9º.- Evaluación

Este reglamento podrá modificarse en cualquier momento a iniciativa del Director o de cualquier músico, habiendo de formular la solicitud mediante un escrito razonado a la Junta Directiva. Tras su aprobación por parte de la Asamblea General de Músicos, este reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General de Socios, en sesión extraordinaria, tal y como recoge el artículo 27º de los estatutos de la Asociación.

La labor del director será evaluada bianualmente, sometiendo a votación, en Asamblea General de Músicos, la continuidad del mismo. La votación se realizará a mano alzada, excepto en el caso de que alguno de los músicos solicite que sea secreta.

**DOCUMENTO APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MÚSICOS (30/01/2025)
Y EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN “SOCIEDAD
ARTÍSTICO-MUSICAL SANTA CECILIA DE POZO ESTRECHO”**

Pozo Estrecho, a xx de xxx de 2025